



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LOTE 2 DE CULTIVOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 377 "RUEDA" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SÁSTAGO

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

1. Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

MONTE	
Número	377
Propiedad	Diputación General de Aragón
Término municipal	Sástago
Provincia	Zaragoza
Otros aprovechamientos y usos concurrentes en el monte	Pastos y uso recreativo
Observaciones	_____

2. Información básica del aprovechamiento:

APROVECHAMIENTO DE CULTIVO	
Nº lote en el Plan anual de aprovechamientos	2
Unidades "cosa cierta"	102,49 ha
Período de adjudicación (1)	01/10/2023 a 30/09/2028
Período de ejecución anual (2)	Desde el 1 de octubre del año en curso hasta el 30 de septiembre del año siguiente, ambos incluidos.
Referencia SIGPAC superficie cultivo	Ver tabla adjunta

(1) Se entiende por período de adjudicación el plazo de tiempo en que el monte está a disposición del adjudicatario para ejecutar el aprovechamiento.

(2) Para cada periodo de ejecución anual deberá obtenerse la correspondiente licencia de disfrute, previo pago de las obligaciones económicas que resulten



POLIGONO	PARCELA	RECINTO	sup_m2
22	5019	1	23.661
22	5019	2	26.102
22	5019	3	71.119
22	5019	11	13.186
22	5019	12	6.664
22	5019	13	44.793
22	5019	14	959
22	5019	15	29.626
22	5019	17	32.579
22	5019	18	6.893
22	5019	19	83.438
22	5019	21	6.689
22	5019	25	1.024
22	5019	27	23.280
22	5020	20	27.783
22	5020	22	5.776
22	5020	23	25.426
22	5020	25	6.347
22	5020	26	9.315
22	5020	27	132.918
22	5020	28	26.034
22	5020	52	3.620
22	5020	65	937
23	5019	14	11.256
23	5019	15	97.060
23	5019	21	5.337
23	5019	22	281.899
23	5019	26	3.370
23	5019	28	2.196
23	5019	90	3.649
23	5019	92	1.138
23	5019	93	1.590

Tabla referencias SIGPAC superficie de cultivo MUP 377



3. Definición de las condiciones económicas:

Tasación base unitaria (€/ha)	106,64 €/ha
Tasación base anual (€/año)	10.929,70 €
Índice de retasación	IPC

2. CONDICIONES PARTICULARES

1. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por la realización de otros usos y aprovechamientos legalmente autorizados, salvo que de la ejecución de éstos resultasen daños evitables sobre las parcelas de cultivo, en cuyo caso deberá dirigir la reclamación al titular del aprovechamiento correspondiente.
2. Se establece un régimen de cultivo de año y vez, no permitiéndose el levantamiento de los rastrojos antes del 1 de abril.
3. El plazo para la recogida de la paja será de veinte días a partir de la cosecha, fecha a partir de la cual el rematante de los pastos podrá proceder a pastar los rastrojos.
4. No se podrán aportar purines.
5. Sólo se pueden aplicar productos plaguicidas o herbicidas a la sementera, no al barbecho. Además, en caso de aplicarlos, se comunicará con una antelación suficiente al adjudicatario de pastos, para prevenir la posible ingesta por parte del ganado.
6. En ningún caso se permite la implantación de cultivos leñosos.
7. Se prohíbe la eliminación o alteración de los ribazos existentes. La ejecución de labores distintas a las habituales de cultivo como nivelaciones, desfondes o despedregados, requerirá de la previa autorización por parte de este Servicio Provincial.
8. Se prohíbe la quema de rastrojos y ribazos.
9. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura, renunciando expresamente a reclamar ante cualquier eventualidad de origen natural (incendios, sequía...) que pueda suponer merma en la cosecha.
10. En el monte no hay aprobado actualmente aprovechamiento de caza. El adjudicatario no podrá solicitar indemnizaciones por los daños causados por la fauna silvestre.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Conforme,

LA INGENIERA RESPONSABLE

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: María Isabel Ureta Peña.

Fdo.: Ángel Daniel García Gil.

Conforme:

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

Fecha:



PLANO DEL LOTE 2 DE CULTIVOS DEL MUP 377 "RUEDA" DE SÁSTAGO

